

CONVENIO	Cooperación
TIPO	
PARTES	<p>Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL)</p> <p>Municipalidad de Galvez</p> <p>Subsecretaría de Producción, Empleo y Planificación para el Desarrollo</p> <p>Centro Desarrollo Agroalimentario</p> <p>Asoc. Civil para el Desarrollo y la Innov. Compet.</p>
FIRMANTES	<p>Marcos Monteverde</p> <p>Mario Fissore</p> <p>Melina Gavatorra</p> <p>Silvia Albil</p> <p>Rubén Acastello</p> <p>Enrique M. MARTINEZ</p>
FECHA FIRMA	18-07-10
VIGENCIA	

ACUERDO DE COOPERACION

La **Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria**, organismo descentralizado del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Secretario Dr. Marcos Monteverde D.N.I. N° 14.852.499, con domicilio en calle Francia N° 2690 de la ciudad de Santa Fe, y en adelante denominada la "Agencia"; el **Municipio de Gálvez**, representado en este acto por el intendente Ing. Mario A. Fissore D.N.I. N° 16.537.336 en adelante denominado el "Municipio", con domicilio en calle Presidente Perón N° 750 de dicha localidad; la **Subsecretaría de Producción, Empleo y Planificación para el Desarrollo**, representada por la Lic. Melina Gavatorra con el domicilio en el "Municipio"; el **Centro Desarrollo Agroalimentario**, representado por la Lic. Silvia Albil, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 222 de la ciudad de Gálvez; la **Asociación Civil para el Desarrollo y la Innovación Competitiva**, con domicilio en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su presidente Sr. Rubén Acastello D.N.I. N° 13.854.074 en adelante denominado "Asociación" y el **Instituto Nacional de Tecnología Industrial**, con domicilio en calle Colectora de Avenida General Paz 5445 entre Albarellos y Avenida de los Constituyentes San Martín - Buenos Aires, representada en este acto por el presidente Ing. Enrique Martínez D.N.I. N° 4.598.778 en adelante el "INTI" convienen en celebrar el presente acuerdo, según las cláusulas que a continuación se detallan y que regirán las condiciones del mismo:-----

MANIFESTACIONES:

Las partes reconocen la necesidad de conformar un equipo de trabajo con el fin de estimular, desarrollar, implementar y auditar Sistemas de Buenas Prácticas de Manufacturas en empresas de la ciudad de Galvez y de la región.-----

PRIMERA: Por el presente acuerdo se crea un marco de relación institucional entre los firmantes que tiene como objeto estimular, desarrollar, implementar y auditar los Manuales de Buenas Prácticas de Manufacturas (B.P.M) en las empresas de ciudad de Galvez y de la región. Esta experiencia constituye una experiencia modelo posible de ser extendida a otras ciudades y regiones.-----

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large circular mark at the top, a signature that appears to be 'M. Monteverde', and other illegible signatures and initials below it.

SEGUNDA: Para el logro del mismo se comprometen a vincular sus equipos de profesionales articulando las actividades de los mismos.-----

TERCERA: La cooperación abarcará competencias y funciones de las Instituciones firmantes y la formulación de actividades y programas de colaboración que se desarrollarán e instrumentarán entre las entidades vinculadas de acuerdo al objeto fin.-----

CUARTA: Para acordar las modalidades de trabajo y resolver las diferencias que surjan naturalmente de las actividades que se realicen, las instituciones designan por la Agencia al Director Ing. Qco. Raúl Valentín Samitier D.N.I. N° 7.709.595, por el Municipio a la Subs. de Producción, Empleo y Planificación para el Desarrollo Lic. Melina Gavatorra D.N.I. N° 26.907.101 y Director Centro Desarrollo Agroalimentario Lic. Silvia Albil D.N.I. N° 22.345.136, por la Asociación el Sr. Rubén Acastello D.N.I. N° 13.854.074 y por INTI a Laura Marina Robert D.N.I. N°14.574.365 quienes serán los articuladores y facilitadores del sistema. -----

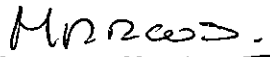
QUINTA: El presente acuerdo se celebra sin plazo de vencimiento y regirá desde su suscripción a fin de poder desarrollar su objeto fin. Cualquiera de las partes podrá resolverlo dando aviso a la otra con una antelación no inferior a los noventa (90) días de modo fehaciente, o ambas partes en cualquier tiempo, podrán dejarlo sin efecto de común acuerdo.-----


SEXTA: El incumplimiento por parte de alguno/s de los firmantes a lo estipulado en el presente convenio o a lo acordado en virtud del mismo, será causal suficiente para que la/s partes rescindan y dejen sin efecto el mismo.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en: calle Francia N° 2690 de la ciudad de Santa Fe por la Agencia, en calle Pte Perón N° 750 de la ciudad de Gálvez, por el Municipio y la Subsecretaria; Lisandro de la Torre N° 222 de la ciudad de Galvez por el Centro; en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela por la Asociación y en Ruta 34 km 227,6 de la ciudad de Rafaela por el INTI, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large circular mark at the top, a signature that appears to be 'A', and several other scribbled signatures and initials below it.

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Julio de 2010.-----

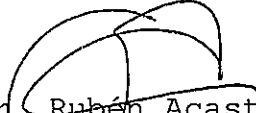

Dr. Marcos Monteverde
Secretario
A.S.S.AI.


Ing. Mario Fissore -
Intendente
Municipalidad de Gálvez.


Lic. Melina Gavatorra
SPEyPpD
Municipalidad de Gálvez


Lic. Silvia Albil
CEDA
Municipalidad de Gálvez


Ing. Enrique Martínez
INTI -
Rafaela.


Sr. Rubén Acastello
Asoc. Cív. p/ el Des.
y la Innov. Compet.